

## **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**

### **CAPÍTULO I DENOMINACIÓN**

- Art. 1° El presente reglamento de prácticas pre-profesionales, contiene normas académicas y administrativas específicas de prácticas pre-profesionales a desarrollarse en la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Privada de Tacna.
- Art. 2° El reglamento se sustenta en la Ley Universitaria 30220, Estatuto de la Universidad Privada de Tacna, Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna, Reglamento de prácticas pre-profesionales de la Universidad Privada y los respectivos planes de estudios de las Carreras Profesionales de la Facultad de Ciencias Empresariales.
- Art. 3° Este reglamento de prácticas pre-profesionales es vigente para los estudiantes que hayan cumplido desde el sexto ciclo o su equivalente en créditos aprobados y acumulados según el plan de estudios de cada carrera profesional de la Facultad de Ciencias Empresariales; asimismo para los estudiantes que han concluido sus estudios y no han realizado sus respectivas prácticas para obtener la Constancia de Egresado.

### **CAPÍTULO II NATURALEZA**

- Art. 4° Se denomina práctica preprofesional a la actividad de formación y desarrollo de actividades que realizan los estudiantes de las diferentes carreras profesionales de la Facultad de Ciencias Empresariales, que están orientadas específicamente al desarrollo de habilidades y destrezas que tiendan al

perfeccionamiento de su desempeño en la carrera elegida. Asimismo, el de asumir comportamientos éticos de exigencia de cada una de las profesiones.

Art. 5° Las prácticas pre-profesionales como proceso gradual y obligatorio para los estudiantes, permite lograr una eficiente formación profesional contrastando la teoría con la práctica.

Art. 6° Las prácticas pre-profesionales como aspecto formativo del estudiante no están afectas a exoneración alguna.

Art. 7 **Las prácticas pre-profesionales en la Facultad de Ciencias Empresariales no serán sustentadas ni expuesta por el practicante, el informe se someterá a una evaluación final a cargo del docente asesor.**

### **CAPÍTULO III**

#### **OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS**

Art. 8° Los objetivos que se persiguen con las prácticas pre-profesionales se resumen en:

- a) Proporcionar una formación que desarrolle capacidades para el trabajo, que permitan la flexibilidad y favorezcan la adaptación de los estudiantes en diferentes situaciones laborales.
- b) Facilitar al estudiante una primera experiencia laboral en el ámbito de las instituciones pública o privadas
- c) Relacionar los conocimientos teórico-prácticos obtenidos con relación a su aplicabilidad en la actividad laboral en Instituciones Públicas o Empresas privadas.
- d) Contribuir con aportes que generen mejoras en la organización, según la problemática encontrada, cuyo sustento se verá reflejado en opiniones y soluciones que proponga, como aporte
- e) Incentivar, orientar y desarrollar inquietudes del estudiante hacia la innovación empresarial y la mejora continua.

Art. 9° Las características de las prácticas pre-profesionales, acorde con el Plan Curricular son:

- a) Sistemática, porque interrelaciona diversos elementos y componentes para la formación profesional.
- b) Integral, porque está dirigida al desarrollo personal, profesional y social del estudiante.
- c) Diversificada, porque atiende a diversas realidades de la actividad pública y privada en las diferentes áreas geográficas.
- d) Formativa, porque consolida la formación académica, cívica, ética y moral.

#### **CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN Y SUPERVISIÓN DE PRÁCTICAS**

Art. 10º La Comisión de prácticas pre-profesionales, es designada por el Consejo de Facultad, estará presidida por el docente ordinario designado, integrada por los directores de las respectivas escuelas profesionales y un docente como supervisor de prácticas, cuyas acciones dará cuenta a la Comisión.

Art. 11º La gestión, seguimiento y evaluación de las prácticas pre-profesionales estará a cargo de la Comisión de prácticas pre-profesionales. Las actividades propias de los integrantes de la comisión deben consignarse en el PIT de cada docente, las mismas que serán evaluadas en cada semestre académico.

Art. 12º Son funciones del docente supervisor de prácticas pre-profesionales:

- a) Recabar copia de las cartas de presentación para práctica preprofesional en la secretaría de la Facultad.
- b) Llevar el registro de todos los estudiantes que realizan prácticas preprofesionales y prácticas profesionales en FACEM.
- c) Orientar a las empresas de tal manera que las actividades de práctica sean realizadas en relación con la formación y especialidad del estudiante.
- d) Visitar periódicamente a las empresas donde están ubicados nuestros practicantes a fin de supervisar y tomar conocimiento real del cabal cumplimiento de las funciones encomendadas, además de recibir las recomendaciones del jefe inmediato.

- e) Informar mensualmente de las actividades realizadas a la comisión de prácticas de la Facultad, mediante cuadros estadísticos, evidencias o incidencias, recomendaciones de las empresas
- f) Proponer convenios con instituciones públicas o empresas privadas que propicie una mayor posibilidad de prácticas para nuestros estudiantes.
- g) Otras funciones que la misma Comisión de prácticas o Decanato de la Facultad le asigne.

## CAPÍTULO V

### CREDITOS, MODALIDADES, CONVALIDACIÓN Y DURACIÓN

Art. 13° Para la culminación del proceso y obtener los tres (03) créditos, los practicantes tendrán que tener la calificación aprobada en el desarrollo de sus prácticas en la ficha de evaluación y en el dictamen final aprobado por el docente asesor, como mínimo con nota de trece (13).

Art. 14° La práctica preprofesional se realizará en instituciones públicas o empresas privadas que desarrollen actividades afines a las carreras profesionales de la Facultad de Ciencias Empresariales por escuela

Art. 15° Las prácticas pre-profesionales se pueden realizar según las siguientes modalidades:

- a) Las prácticas pre-profesionales regulares.
- b) Convalidación trabajo por prácticas pre-profesionales, acreditadas con Certificado o Constancia de Trabajo.
- c) Practicas pre-profesionales mediante el desarrollo de su propia empresa formalmente constituida.
- d) Practicas pre-profesionales por proyecto específico.

Art. 16° Las prácticas pre-profesionales regulares, son aquellas que realizan los estudiantes de la Facultad de Ciencias Empresariales en actividades relacionadas a su especialidad, en instituciones públicas y empresas privadas, reconocidas y formalmente constituidas:

- a) Tramitadas directamente por el estudiante;

- b) En proceso de convocatoria y selección realizada por la Facultad a través de las Escuelas Profesionales para cubrir requerimientos en instituciones con convenio, o
- c) El estudiante haya realizado prácticas pre-profesionales, según lo establecido por el Ministerio de Trabajo, luego de concluir su plan de estudios en la Universidad.

Art. 17° La convalidación de trabajo realizado como prácticas pre-profesionales se hará excepcionalmente cuando el estudiante se encuentre desempeñando labores de su especialidad en una institución pública o empresa privada y debe ser acreditado con certificado o constancia de trabajo.

Art. 18° Las prácticas pre-profesionales mediante el desarrollo de su propia empresa formalmente constituida y bajo las normas de las actividades empresariales y tributarias establecidas por la SUNAT, excepcionalmente en el caso de empresa unipersonal será sometido a evaluación de la Comisión.

Art. 19° Las practicas pre-profesionales por proyecto específico, es la que se realiza a solicitud de una institución o empresa; o a iniciativa de los estudiantes en atención a la necesidad de la institución o empresa, con la presentación de un proyecto específico y a su ejecución, compuesto por un docente asesor y hasta por 03 estudiantes como máximo, una vez aprobado por el Consejo de Facultad.

Art. 20° Duración de las prácticas pre-profesionales:

- a) Prácticas pre-profesionales regulares deberán tener una duración mínima de Tres (03) meses con jornadas diarias de por lo menos cinco (05) horas, pudiendo fraccionarse en períodos no menores a dos (02) meses realizados en la misma o diferente entidad, considerando que debe realizar el trámite de carta de presentación previamente.
- b) Convalidación de Trabajo realizado como prácticas pre-profesionales, el tiempo será mínimo de tres (03) meses.
- c) En el caso de prácticas pre-profesionales mediante el desarrollo de su propia empresa deberá tener una duración de seis meses.

- d) Practicas pre-profesionales por proyecto específico, será el tiempo que especifique el proyecto aprobado; no debiendo ser menor a tres (03) meses, para la realización de las siguientes actividades:
- i. Organización y ejecución de Congresos y eventos académicos nacionales, regionales e internacionales.
  - ii. Desarrollo de un plan de negocio para una empresa real.
  - iii. Desarrollo de nuevos productos (turísticos, económicos, comerciales y/o de servicios).

## **CAPÍTULO VI**

### **PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN**

Art. 21° La gestión de las prácticas pre-profesionales es responsabilidad la Facultad y de interés del estudiante. Excepcionalmente la Comisión de prácticas pre-profesionales evaluará, seleccionará y enviará practicantes cuyo rendimiento académico lo justifique, a entidades que la soliciten o con las que la Facultad tenga convenio suscrito.

Art. 22° Formalizada las prácticas pre-profesionales a través de la carta de presentación, con el aval del supervisor de prácticas y la aceptación de las prácticas por la entidad correspondiente, el estudiante solicitará su registro en el padrón de practicantes correspondientes.

Art. 23° Una vez concluidas las prácticas pre-profesionales, el vínculo laboral, el desarrollo de la propia empresa o la ejecución del proyecto; el estudiante presentará los documentos según la modalidad:

- a) Reconocimiento de prácticas pre-profesionales:
- i. Solicitud dirigida al Decano
  - ii. Derecho en pago por el reconocimiento
  - iii. Constancia o Certificado de Practicas Pre-Profesionales en original o copia legalizada.

- iv. Ficha de Evaluación (Entidad donde realizó la práctica pre-profesional)
  - v. Record Académico
- b) Convalidación de Trabajo por prácticas
- i. Solicitud dirigida al Decano
  - ii. Derecho en pago por la convalidación
  - iii. Constancia o Certificado de Trabajo en original o copia legalizada.
  - iv. Record Académico
- c) Desarrollo de empresa
- i. Solicitud dirigida al Decano
  - ii. Derecho en pago respectivo por el reconocimiento
  - iii. Ficha de inscripción ante RRPP, ficha de RUC y documentos sustentatorios de la operatividad de la empresa
  - iv. Récord Académico
  - v. Para Personas Jurídicas adjuntar:
    - a) Ficha del RUC
    - b) Reporte de Ingresos, egresos.
    - c) Pago de Tributos emitidos por la SUNAT
    - d) Ficha Registral de la Empresa
    - e) Licencia de Funcionamiento
  - vi. Para Personas Naturales
    - a) Ficha del RUC
    - b) Licencia de Funcionamiento
    - c) Régimen Tributario
- d) Proyecto Específico.
- i. Solicitud dirigida al Decano
  - ii. Derecho en pago respectivo por el reconocimiento
  - iii. Copia de Resolución de Aprobación del Proyecto
  - iv. Copia de Resolución designación de Docente Asesor
  - v. Conformidad del Docente Asesor de la ejecución y culminación del proyecto.

El expediente se presenta en folder según el color asignado a cada escuela profesional.

Art. 24° El estudiante debe elaborar un informe final, el mismo que será redactado según el protocolo de prácticas pre profesionales. Dicho informe será presentado de forma individual a la Facultad después de haber realizado el trámite establecido en el artículo 22° del presente reglamento.

Art. 25° En las prácticas pre-profesionales por proyecto específico, será sometido a tratamiento especial para efectos de su informe, según lo que establezca el proyecto aprobado; teniendo en cuenta la opinión de la Dirección de Escuela.

## **CAPÍTULO VII DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN**

Art. 26° La supervisión de prácticas pre-profesionales se generará a partir de la carta de presentación que solicita el estudiante y una vez transcurrido un (01) mes de las mismas.

## **CAPÍTULO VIII DE LOS DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES**

Art. 27° El estudiante practicante tiene los siguientes derechos:

- a) Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación en su centro de prácticas pre-profesionales.
- b) Recibir asesoramiento oportuno de parte del Docente Asesor para el cabal cumplimiento de sus prácticas pre-profesionales.
- c) Ser evaluado objetivamente por su jefe inmediato y recibir información oportuna de los resultados obtenidos en la realización de sus prácticas.
- d) Recibir facilidades de material, documentación y de acceso dentro de lo permisible por su centro de prácticas que le permita realizar eficientemente las mismas, y de acuerdo a las normas del centro de prácticas.

Art. 28° Son deberes del estudiante practicante:

- a) Demostrar responsabilidad, disciplina, ética y eficiencia durante el desarrollo de sus prácticas pre-profesionales.
- b) Velar por la conservación y mantenimiento de los materiales, equipo e infraestructura de la entidad donde realiza sus prácticas.
- c) Respetar la normatividad interna de la entidad donde realiza sus prácticas.
- d) Identificarse con la Institución que ofrece las practicas, a fin de favorecer la eficacia de las interrelaciones personales y profesionales establecidas
- e) Informar al Docente Asesor las incidencias y el estado del desarrollo de sus prácticas, a fin de facilitar la toma de decisiones oportunas y pertinentes
- f) Elaborar el informe de culminación del desarrollo de las practicas pre-profesionales, de acuerdo a las especificaciones expresadas en el reglamento

Art. 29° Los estudiantes practicantes serán evaluados por la entidad donde realiza sus prácticas pre-profesionales, e incurrirán en falta disciplinaria, si:

- a) Abandona injustificadamente su centro de prácticas.
- b) Demostrará indisciplina e irresponsabilidad en el cumplimiento de las funciones asignadas.
- c) Otros que considere la entidad o el Supervisor de práctica.

Art. 30° En caso se demostrará que el estudiante practicante incurrió en falta disciplinaria, se aplicarán las sanciones contempladas en el Estatuto y Reglamento de la Universidad Privada de Tacna.

## **CAPÍTULO IX**

### **DEL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES**

Art. 31° Las prácticas pre-profesionales se desarrollarán en coordinación directa con la comisión de prácticas pre-profesionales de la FACEM, representado por su presidente.

Art. 32° La asistencia del estudiante a su Centro de Prácticas es obligatoria siendo necesario acumular un 95% de asistencia efectiva para ser considerada válida.

Art. 33° Durante la realización de las prácticas, el estudiante se sujetará a las disposiciones y normas que rigen el desenvolvimiento de la entidad receptora, la misma que a la finalización de las prácticas emitirá un informe y se acreditará mediante la ficha de evaluación.

Art. 34° El estudiante debe realizar el trámite de reconocimiento o convalidación luego de haber finalizado el vínculo con el centro de prácticas o trabajo, salvo autorización expresa otorgada por el Decano en situaciones especiales.

Art. 35° El presidente de la Comisión de prácticas pre-profesionales solicitará se emita resolución designando docente asesor, a través del documento respectivo.

Art. 36° El estudiante practicante con apoyo del docente Asesor tendrá que presentar un Informe en concordancia con las normas y estilo APA, el cual debe contener:

- a) Título del Informe de prácticas
- b) Introducción.
- c) Datos de la Institución: Se indicará la razón social, actividad principal, localización, número de trabajadores, capital social, estructura organizativa.
- d) Descripción y desarrollo del tema, materia de la práctica: Se indicará la labor desarrollada mediante una descripción detallada de sus actividades, en términos cualitativos y cuantitativos la problemática encontrada y su incidencia en la gestión.
- e) Contribución a la empresa: Se indicará y acreditará la contribución efectuada para la solución de los problemas encontrados y planteamientos realizados, indicando los resultados de los mismos. Si los planteamientos no hubieran aún sido implementados explicar los motivos y el grado de su importancia para el desarrollo institucional.
- f) Apéndices: Incluir tablas y figuras propuestas.

Art. 37° El estudiante solicitará mediante un FUT ser evaluado el informe de prácticas pre-profesionales, adjuntando el derecho en pago, un CD debidamente rotulado, conteniendo el informe en formato Word y PDF, adjuntando la carta de conformidad del Docente Asesor en secretaría del Decanato.

## **CAPITULO X DEL DOCENTE ASESOR**

Art. 38° El Asesor es el docente de la Facultad de Ciencias Empresariales, de preferencia ordinario, y de la especialidad, designado por el presidente de la Comisión de prácticas pre-profesionales, cuya función es orientar al estudiante practicante en la elaboración y presentación de su informe según lo estipula el Art. 38° del presente Reglamento.

Art.39° Es función del Docente asesor, revisar, orientar, asegurar y dar fe que el informe de prácticas cumpla plenamente con los requerimientos establecidos en el Protocolo para la elaboración y presentación del Informe de Prácticas, esta deba guardar estrictamente el formato del uso de las Normas APA.

Art.40° **El docente asesor asumirá la responsabilidad de orientar y evaluar el desarrollo del informe de prácticas, el mismo que será elevado a la comisión de prácticas para su validación correspondiente.**

Art. 41° El docente Asesor de prácticas terminará sus funciones una vez obtenida nota aprobatoria el practicante en el dictamen final.

## **CAPITULO XI DE LA EVALUACIÓN DEL CENTRO DE PRÁCTICAS**

Art. 42° El Decano solicitará al Centro de prácticas una evaluación de las acciones desarrolladas por el estudiante, así como su desenvolvimiento, contenidas en una ficha de evaluación agrupadas en cuatro criterios:

- Desempeño en el trabajo
- Capacidad empresarial
- Aspecto actitudinal
- Entorno y proyección

La calificación de la práctica se obtendrá en forma cuantitativa asignando un puntaje de 1 a 5 en cada ítem considerado, los que sumados indicarán la Evaluación Del Centro De Practicas.

1 = Muy Malo, 2 = Malo, 3 = Regular, 4 = Bueno, 5 = Muy Bueno

Art. 43° En el caso que el estudiante haya sido desaprobado en la evaluación del Centro de Prácticas, no dará a lugar al trámite de reconocimiento de prácticas pre-profesionales ante la Facultad. En este caso, el estudiante debe volver a realizar sus prácticas pre profesionales.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Art. 44° La Comisión de Prácticas pre-profesionales de la Facultad de Ciencias Empresariales, queda encargado de llevar un Archivo donde conste la información del seguimiento de las prácticas de cada estudiante.

Art. 45° La Facultad de Ciencias Empresariales, destinará un fondo mensual para la supervisión de las prácticas pre-profesionales, para gastos de movilidad local, a fin de realizar las visitas de supervisión a los estudiantes que estén realizando prácticas pre-profesionales, así como para trámites de celebración de convenios y otros. Debiendo entregar mensualmente un informe detallado de las visitas y acciones realizadas, adjuntando además los comprobantes de gastos para la rendición de cuenta respectiva en el plazo normado por la Universidad.

Art. 46° En caso de ausencia del Presidente de la Comisión de Prácticas pre profesionales por razones justificadas y sustentadas, puede encargar esta labor temporal en forma excepcional al Secretario de la Comisión a fin de no perjudicar a los estudiantes. Tal hecho debe ser comunicado al Decanato mediante documento para el acto resolutive correspondiente.

## **CAPÍTULO XII**

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Art. 47º Las situaciones no previstas y/o aspectos no considerados en el presente reglamento serán resueltas por el Decano de la Facultad, tomando en consideración el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna y la normativa relacionada.

Art. 48º En los casos especiales, cuando el estudiante este trabajando en relación estrecha a su especialidad o adquiera vínculo laboral, con documentos probatorios, y a fin de convalidar la práctica pre profesional, presentará un informe del trabajo que está realizando, a la facultad para su trámite correspondiente. En este caso, no presentará fichas de evaluación.

Art. 49º En los casos especiales, mientras dure la coyuntura actual de la epidemia del COVID-19, se podrá aceptar al estudiante, el desarrollo de casos de estudios reales haciendo consultorías contables, tributarias y/o de Gestión Empresarial.